

Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 3 de Mayo de 2024, por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes destinadas a financiar la realización de proyectos del Observatorio del Estudiantado-EresUO (2024), en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial estima conveniente implicar al estudiantado en todos los ámbitos de la participación universitaria, factor clave para que la Universidad de Oviedo sea cada día un poco más plural y democrática y, al mismo tiempo, conocer cuáles son los perfiles y necesidades del estudiantado ayudará a la Universidad de Oviedo a desarrollar políticas que se ajusten más a las necesidades reales de este colectivo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público; y demás legislación que le sea de aplicación.

Segundo.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera (BOPA 20 de 31-1-2022) "con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones".

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos "los acuerdos o las resoluciones de contenido normativo emanados de los órganos de la Universidad de Oviedo que, no siendo de ámbito estrictamente organizativo, tengan como destinatarios una pluralidad indeterminada de sujetos".

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y atendiendo a la Resolución de 5 de diciembre de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad y se delegan funciones, modificada (BOPA 13/XII/2023), el artículo 37.2 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno y al artículo 20.3.l) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para 2024, la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes.

Quinto.- La Universidad de Oviedo estima necesario fomentar la participación de su estudiantado financiando proyectos que tengan por objeto el análisis de este colectivo, con la finalidad de conocer su perfil y necesidades. A tal efecto impulsa una convocatoria experimental de ayudas que permita financiar los proyectos y la viabilidad de desarrollo de los mismos y su implicación en la elaboración de políticas que ayuden a mejorar la vida universitaria.



En consecuencia, en atención a la propia especificidad de la convocatoria y al amparo del artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incluyen las bases reguladoras en la propia convocatoria.

RESUELVO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, que se incorporan como Anexo I, formando parte de la Resolución por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a estudiantes destinadas a financiar la realización de proyectos del Observatorio del Estudiantado-EresUO (2024), en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Convocar la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos del Observatorio del Estudiantado-EresUO (2024).

Tercero.- Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por un importe global de diez mil euros (10.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501.423A.48150 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024, en la que existe crédito adecuado y suficiente (BOPA de 28 de diciembre de 2023).

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Quinto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo a 3 de mayo de 2024

El Rector en funciones,

Fdo.: Ignacio Villaverde Menéndez



Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL OBSERVATORIO DEL ESTUDIANTADO-EresUO (2024), EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera. - Objeto y finalidad.

- 1.1. El objeto de las presentes bases es regular la ayuda para financiar proyectos del Observatorio del Estudiantado-EresUO (2024), a los efectos de conocer las necesidades, situación y tipología del mismo en la Universidad de Oviedo.
- 1.2. Las propuestas de proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO requieren estar vinculadas a titulaciones oficiales ofertadas por la Universidad de Oviedo.
- 1.3. Líneas prioritarias de las ayudas, que se alinean con uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
 - 1.3.1. Estudios que definan al estudiantado de nuestra Universidad:
 - a) Influencia de la situación socioeconómica y sanitaria en los niveles universitarios (acceso, progreso y permanencia). ODS 3 y 4
 - b) Análisis de la situación de estudiantes más vulnerables. ODS 3, 4 y 5
 - c) Características del acceso a la educación universitaria. Valoración de las pruebas de acceso a la Universidad. ODS 3, 4 y 5
 - d) Estudio de la carga de trabajo de las asignaturas y su engranaje en los Planes de Estudio. ODS 3, 4 y 5
 - e) Empleabilidad de los egresados por ramas de conocimiento. ODS 8
 - f) Necesidades y recursos para obtener un perfil de las becas y ayudas necesarias. ODS 3, 4 y 5
 - g) Estudios de la movilidad nacional e internacional ODS 16 y 17
 - 1.3.2. Estudios que analicen procesos y dinámicas:
 - a) Inclusión social y educativa ODS 4
 - b) Actuaciones de igualdad de género ODS 5
 - c) Políticas de apoyo a estudiantes con necesidades especiales ODS 4
 - d) Participación institucional y no institucional ODS 16 y 17
 - e) Bienestar psicosocial ODS 3
 - f) Vida deportiva y cultural. Actividades extracurriculares ODS 3
 - g) Solidaridad y voluntariado ODS 1, 2, 5, 12 y 16
 - h) Sociabilidad y aislamiento ODS 3, 11 y 16

Estas líneas prioritarias no son excluyentes para la presentación de proyectos dentro de otras líneas que resulten interesantes para la Universidad de Oviedo y su Estudiantado y en las que se trabajen alguno o algunos de los ODS.

Segunda. - Dotación y financiación.



- 2.1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 1501.423A. 48107 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2024, por importe total de diez mil euros (10.000 euros).
- 2.2. La cuantía máxima que se podrá otorgar a cada proyecto, según la valoración obtenida, será de 2.000 €.
- 2.3. Conceptos subvencionables.
 - 2.3.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cubrir los gastos estrechamente relacionados con los objetivos y el desarrollo de las acciones planificadas en el proyecto.
 - 2.3.2. Un 50% de la cuantía concedida será repartida entre los miembros del equipo solicitante como ayuda por el desarrollo del proyecto.
 - 2.3.3. La ayuda se dedicará a costes de ejecución para la creación de recursos, materiales y actividades, así como para la adquisición de herramientas digitales para el desarrollo del proyecto y la difusión de los resultados. En concreto, podrá ser financiable:
 - a) Gastos de ejecución: material fungible, viajes, siempre que estén directamente relacionados con los objetivos del proyecto.
 - b) Diseño y desarrollo de recursos digitales: Se podrá financiar la creación y diseño de entornos digitales, apps, materiales digitales, etc.
 - c) Publicación de resultados: Se podrán financiar publicaciones en revistas con índices de impacto u otros indicios de calidad contrastados en la rama de conocimiento implicada. Además, de la participación en eventos nacionales e internacionales para la difusión del proyecto. Hasta un máximo de 400 euros

Tercera. - Requisitos generales de participación y limitaciones.

- 3.1. Podrán solicitar ayudas para el desarrollo de proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO los estudiantes matriculados en estudios de Grado y Máster de la Universidad de Oviedo. Los estudiantes de Doctorado podrán figurar como miembros del equipo, pero nunca como responsables o corresponsables de un proyecto.
- 3.2. Podrán ser responsables de un proyecto uno o dos estudiantes y deberán mantener esta condición en el momento de concesión del mismo.
- 3.3. Las propuestas deberán ser presentadas por un grupo de trabajo constituido por un mínimo de tres estudiantes de la Universidad de Oviedo, no siendo necesario que cursen los mismos estudios de Grado/Máster/Doctorado.

Cuarta. - Solicitudes y documentación.

- 4.1. Las solicitudes dirigidas al Vicerrectorado de Estudiantes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución, conteniendo los datos básicos del estudiante responsable y de los miembros del equipo, así como su vinculación con la Universidad de Oviedo, y se hallarán a disposición de los/las interesados/as en la intranet de la Universidad de Oviedo.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán únicamente de modo electrónico, en formato pdf,, a través del siguiente enlace https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud.
- 4.3. Documentación a presentar con la solicitud:



- 4.3.1. Anexo III: Memoria inicial, con la descripción de las acciones a desarrollar a lo largo de un año natural y la justificación de la ayuda solicitada, según impreso normalizado
- 4.3.2. Anexo IV: Los CV abreviados de los integrantes del grupo.
- 4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Quinta. - Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que esta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. - Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

- 6.1. Los integrantes de los grupos no podrán participar en más de dos proyectos del Observatorio a la vez ni recibir financiación de otras fuentes para proyectos de la misma naturaleza.
- 6.2. Los/las solicitantes no han de estar incursos en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 del anexo III del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA de 31 de enero de 2022)

Séptima. - Protección de datos.

- 7.1. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas e la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- 7.2. Los solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo.

Octava. - Comisión y criterios de evaluación.

La Comisión de valoración estará formada por:

Presidencia: Vicerrector de Estudiantes

Vocales:

Directora de Área de Participación y Coordinación con el Estudiantado

Un Ex-Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo

Un representante estudiantil por Campus:



Universidad de Oviedo

- Campus del Cristo A
- Campus del Cristo B
- Campus de Llamaquique
- Campus del Milán
- Campus de Mieres
- Campus de Gijón

Dos profesores externos a la Universidad de Oviedo con experiencia en el campo del colectivo estudiantil universitario.

Secretaria: La Jefa de Sección de Gestión de Estudiantes (con voz, pero sin voto).

- 8.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria le corresponderá a la Comisión de Dirección del Observatorio del Estudiantado-Eres UO, a tenor de lo previsto en la Resolución del Vicerrector de Estudiantes de 12 de septiembre de 2023 por la que se crea el Observatorio del Estudiantado.
- 8.2. Los proyectos presentados serán valorados con puntuaciones que oscilan entre el 0 y el 10. La asignación de financiación (hasta un máximo de 2.000 euros por proyecto) se efectuará en función de las puntuaciones obtenidas. Para la evaluación de los proyectos se contemplan tres criterios y sus correspondientes subcriterios que serán valorados de 0 a 10. Siendo éstos:
 - 8.2.1. La calidad de la propuesta (60%):
 - a) El carácter innovador de la propuesta.
 - b) Los objetivos del proyecto y su adecuación a las líneas prioritarias de la convocatoria.
 - c) La metodología y plan de trabajo propuesto.
 - d) Los indicadores delimitados para la evaluación.
 - e) La transferencia e impacto de las acciones propuestas a otros contextos.
 - 8.2.2. La justificación de la ayuda económica solicitada (30%):
 - a) La correcta justificación de los conceptos y cantidades solicitadas para la ejecución del proyecto.
 - b) La adecuación de la ayuda solicitada a los objetivos propuestos en el proyecto.
 - c) La distribución y justificación de la ayuda solicitada.
 - 8.2.3. La composición del grupo de trabajo (10%):
 - a) La interdisciplinaridad del grupo de trabajo. Es decir, se valorará positivamente aquellos proyectos cuyos equipos estén formados por personas de diferentes niveles educativos; dentro del mismo nivel educativo, que pertenezcan a diferentes Grados, Másteres o Doctorados; dentro del mismo Grado, Máster o Doctorado, que pertenezcan a diferentes cursos.
- 8.3. Para poder optar a la asignación de ayudas, los proyectos han de obtener una puntuación mínima de 7.
- 8.4. Los proyectos que obtengan puntuaciones superiores a 7 no necesariamente obtendrán ayuda económica, pues esto está supeditado al número de proyectos que se presenten, a las puntuaciones obtenidas y, la dotación económica asignada a cada proyecto.
- 8.5. La asignación económica a otorgar a cada proyecto se realizará en función de la puntuación alcanzada, teniendo en consideración la cuantía total de 10.000 euros. Los proyectos que alcancen puntuaciones entre 9 y 10 podrán percibir hasta el 100% de la cantidad económica solicitada. Los proyectos que alcancen puntuaciones entre 7 y 8,9 podrán percibir hasta el 80% de la cuantía solicitada.
- 8.6. En caso de producirse un empate en la puntuación asignada a dos o más proyectos que suponga la obtención o no de la ayuda económica, ésta se dirimirá teniendo en cuenta la



puntuación obtenida en el apartado a) de los criterios de evaluación. Si el empate persistiera, se considerará la obtenida en el apartado b) y c) sucesivamente, hasta deshacer el empate.

Novena. - Propuesta de resolución.

- 9.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Estudiantes que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales realizará la propuesta de concesión provisional, previo informe de la Comisión de Valoración, que incluirá al menos, la relación de beneficiarios y las cantidades objeto de la ayuda, así como las solicitudes denegadas. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los/as responsables de cada proyecto, concediéndoles un plazo de 10 días, para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, el Vicerrector de Estudiantes formulará propuesta de concesión definitiva.
- 9.2. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- 9.3. La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Décima. - Resolución del Procedimiento.

- 10.1 El órgano competente para resolver el procedimiento de ayudas es el Rector.
- 10.2 El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de concesión definitiva que se publicará en la web y será comunicada telemáticamente a los/las responsables de cada proyecto en la que se incluirá la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda, y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes.
- 10.3 Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa. Previamente y con carácter postestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a tenor del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. - Plazo de realización del proyecto, abono y justificación de las ayudas.

- 11.1.El plazo de ejecución del proyecto deberá finalizar antes del 20 de noviembre de 2024.
- 11.2. Para proceder al pago del importe de las ayudas se requerirán los justificantes de los gastos (facturas), que deberán figurar a nombre del solicitante. Todas las cuantías deberán justificarse mediante la factura correspondiente que deberá cumplir con los requisitos sobre los justificantes de gasto establecidos en el punto 5 de la Resolución de 11 de octubre de 2010 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueban las Normas de Anticipos



de Caja Fija de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26 de octubre de 2010), modificada por Resolución de 30 de junio de 2011 (BOPA número 80, 4-VIII-2011).

11.3.La ayuda concedida se desglosa en:

- 11.3.1. Cuantía para gastos de ejecución del proyecto.
- 11.3.2. Ayuda al estudiante en concepto de participación en el desarrollo del proyecto, que será ingresada siempre que el beneficiario cumpla con las obligaciones establecidas en el proyecto presentado, en la memoria de seguimiento, y sea valorado positivamente por la comisión de valoración.

Duodécima. - Aceptación y renuncias.

Los/las beneficiarios/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión o desde la recepción de la comunicación telemática, en caso de que la reciban en fecha posterior a la publicación en la web para presentar su aceptación o renuncia, utilizando los anexos V y VI.

Decimotercera. - Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones del disfrute de la subvención, presentando en el plazo establecido la documentación exigida. De forma específica, deberá presentar en formato pdf y a través de la aplicación web destinada al efecto, una memoria de seguimiento de las acciones desarrolladas a fecha de 20 de noviembre de 2024, empleando el impreso normalizado recogido en el anexo VII.
- d) Presentar, al término del proyecto, además de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, una memoria de actuación del cumplimiento de las acciones llevadas a cabo, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Para ello, se incorporará en formato pdf y a través de la aplicación web destinada al efecto, el impreso normalizado recogido en el anexo VIII, y en cualquier caso con anterioridad al 20 de noviembre de 2024.

Decimocuarta. - Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma recogidos en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimoquinta. - Revocación y reintegro.

- 15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - 15.1.1. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- 15.1.2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 15.1.3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- 15.1.4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- 15.1.5. En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- 15.2. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificada al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.
- 15.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio.

Decimosexta. - Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Decimoséptima. - Aceptación de las bases e incidencias.

- 17.1. La participación en las convocatorias de las ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de estas. El incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la exclusión automática del solicitante.
- 17.2.Las incidencias que puedan presentarse y los supuestos no previstos en estas bases serán resueltas por la Comisión.



Anexo II

Solicitud para la Convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO (2024)

Responsable 1						
Apellid os	Nomb re	F F	Estudios en los que está matriculad o/a	Curso	Teléfono	E- mail Uni Ovi
			Responsable	2		
Apellid os	Nomb re	NI F	Estudios en los que está matriculad o/a	Curso	Teléfono	E- mail UniO vi

	Miembros del Grupo de Trabajo					
Apellidos	Nombre	NIF	Estudios en los que está matriculado/a	Curso	Teléfon o	E-mail UniOvi

^{*}Incluir tantas líneas como sean necesarias.

litulo dei proyecto	İ,
Resumen (máx. 200 palabras)	Ī

Líneas prioritarias



Anexo III

Memoria Inicial de solicitud para la Convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos del Observatorio

Presupuesto

del Estudiantado-Eres UO (2024)

A. DATOS PERSONALES DE LA/S PERSONA/S RESPONSABLE/S
A.1. Responsable 1:
NIF:
Apellidos
Nombre:
Estudios en los que está matriculado/a, indicando curso:
Email de UniOvi:
Teléfono:
A.2. Responsable 2:
NIF:
Apellidos:
Nombre:
Estudios en los que está matriculado/a, indicando curso:
Email de UniOvi:
Teléfono:
B. DATOS DEL PROYECTO
B.1. Título del proyecto

B.2. Grados, Másteres, y cursos implicados

B.3. Contexto

Antecedentes, estado actual y justificación de la propuesta. Puede incluir en este apartado referencias bibliográficas (máx. 600 palabras).



B.4. Finalidad y carácter del proyecto

Identificar las mejoras o novedades en relación con el estudiantado en la actualidad (máx. 500 palabras).

B.5. Objetivos específicos

Establecer de forma concreta los objetivos específicos en relación con las líneas prioritarias de la convocatoria. Incluir tantas filas como sean necesarias

Línea prioritaria 1. Estudios que definan al estudiantado de nuestra Universidad

Línea prioritaria 2. Estudios que analicen procesos y dinámicas

B.6. Metodología empleada

Describir el método a seguir para llevar a cabo el proyecto incluyendo sus participantes, instrumentos, diseño y análisis de los datos (máx. 900 palabras).

B.7. Plan de trabajo

Desarrollar el plan de trabajo considerando, las fases, el objetivo al que responde, la tarea, los recursos necesarios y qué miembros del equipo están implicados en la ejecución de cada tarea (máx. 900 palabras).

Mes	Fase	Objetivo	Tarea	Recursos	Personas implicadas

B.8. Sistema de seguimiento y evaluación

Delimitar los indicadores para la valoración de la propuesta (máx. 500 palabras).

C. TRANSFERENCIA E IMPACTO

- C.1. Plan de difusión de los resultados (máx. 500 palabras)
- C.2. Capacidad de expansión de las acciones desarrolladas fuera de su ámbito de ejecución (máx. 500 palabras)



C.3. Impacto esperado de los resultados en los estudiantes

Identificar los resultados esperados y su impacto e implicación en los estudiantes (máx. 500 palabras).

D. FINANCIACIÓN

Identificar y justificar los recursos económicos solicitados incluyendo la vinculación con los objetivos ESPECÍFICOS del proyecto

Objetivo	Concepto ²	Subconcepto	Justificación	Importe €

Recuerde que en base al punto 11.1 de la presente convocatoria: La cuantía máxima que se podrá otorgar a cada proyecto de innovación docente, según la valoración obtenida, será de 2.000 euros a ejecutar antes del 20 de noviembre de 2024

E. GRUPO DE TRABAJO

E.1. Interdisciplinaridad del grupo de trabajo

Justificar la interdisciplinaridad del equipo de trabajo y su experiencia previa en el ámbito de la participación estudiantil.

² Concepto: (a) Gastos de Ejecución, (b) Diseño y desarrollo de recursos digitales,
(c) Publicación de resultados, (d) Ayuda para los miembros del equipo



Anexo IV

CV para la Convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO (2024)

A. DATOS PERSONALES

NIF:
Apellidos:
Nombre:
Email de UniOvi:
Teléfono:

B. ESTUDIOS

Estudios que cursa actualmente

Grado/Máster:

Curso:

Créditos aprobados:

Otros estudios (Grado, CFGS, etc.)

C. OTROS DATOS

Incluye aquí todo aquello que consideres relevante (voluntariado, representación estudiantil, formación en idiomas...)



Anexo V **DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN**

Convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO (2024)

DATOS DEL RESPONSAR	BLE 1 DE	L PROY	ECTO:	
Nombre y apellidos:				
DNI:				
Estudios que realiza:				
DATOS DEL RESPONSAR	BLE 2 DE	L PROY	ЕСТО:	
Nombre y apellidos:				
DNI:				
Estudios que realiza:				
AYUDA CONCEDIDA:				
Importe total:				
Manifiesta que acepta la ayuc	da y que n	o incurre o	en ningun	a causa de incompatibilidad
	En	, a	de	de 202
		Fdo.:		



Anexo VI DOCUMENTO DE RENUNCIA

Convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO (2024)

DATOS DEL RESPONSAB	SLE 1 DE	L PROY	ECTO:	
Nombre y apellidos:				
DNI:				
Estudios que realiza:				
DATOS DEL RESPONSAB	BLE 2 DE	L PROY	ЕСТО:	
Nombre y apellidos:				
DNI:				
Estudios que realiza:				
AYUDA CONCEDIDA:				
Importe total:				
Manifiesta que RENUNCIA a	a la ayuda	•		
	En	, a	de	de 202

Fdo.:



Responsable 1 (nombre y apellidos)

Anexo VII MEMORIA DE SEGUIMIENTO

Convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO (2024)

Responsable 2 (nombre y apellidos)					
Título del proyecto					
Resumen de la propuesta (máx. 2	00 palabras)				
1. Grado de cumplimiento a	le los objetivos del proyecto				
	s y el grado de cumplimiento de los mismos (completo, en cución del objetivo se encuentra en proceso, indique qué				
Línea prioritaria 1. Estudios que	definan al estudiantado de nuestra Universidad				
Objetivo	Grado de Cumplimiento				
Línea prioritaria 2. Estudios que	analicen procesos y dinámicas				
Objetivo	Grado de Cumplimiento				



2. Progreso del proyecto

Describir las actividades del plan de trabajo que han sido realizadas. Indique para cada actividad ya completada, los resultados alcanzados y los miembros del grupo que han participado (máx. 900 palabras).

3. Problemas y cambios en el plan de trabajo

Describir las dificultades y/o problemas que hayan podido surgir durante el proyecto. Indique cualquier cambio que se haya producido respecto a los objetivos o el plan de trabajo inicialmente planteado, así como, las soluciones propuestas para resolverlos (máx.300 palabras).

4. Gastos realizados

Incluir los conceptos de gastos asociados con su importe y la justificación de la necesidad para la realización del proyecto.

	Concepto	Relación con el Objetivo del Proyecto	Importe
1			
2			
3			
4			
5			

5. Difusión de los resultados preliminares del proyecto

(Publicaciones, charlas, Jornadas...)



Anexo VIII

Memoria Final

Convocatoria pública de ayudas en concurrencia competitiva para el desarrollo de Proyectos del Observatorio del Estudiantado-Eres UO (2024)

Responsable 1 (nombre y apellid	os)
Responsable 2 (nombre y apellid	os)
Título del proyecto	
Resumen de la propuesta (máx. 2	200 palabras)
	de los objetivos del proyecto
Inciuir ios objetivos piantedaos y	el grado de cumplimiento de los mismos.
Línea prioritaria 1. Estudios qu	ne definan al estudiantado de nuestra Universidad
Objetivo	Grado de Cumplimiento
I (non maioritario 2 Februlios en	
	ne analicen procesos y dinámicas
Objetivo	Grado de Cumplimiento



Describir las actividades del plan de trabajo realizadas. Indique para cada actividad completada, los resultados alcanzados y los miembros del equipo que han participado. (máx. 900 palabras)

3. Problemas y cambios en el plan de trabajo

Describir las dificultades y/o problemas que hayan podido surgir en el desarrollo del proyecto. Indique cualquier cambio que se haya producido respecto a los objetivos o el plan de trabajo inicialmente planteado, así como las soluciones propuestas para resolverlos (máx. 300 palabras)

4. Expansión de las acciones desarrolladas fuera de su ámbito de ejecución (máx. 500 palabras)

Indicar las acciones desarrolladas para extrapolar los resultados obtenidos a otros contextos.

5. Gasto realizado

Incluir los conceptos de gastos asociados a la segunda anualidad con su importe y la justificación de la necesidad para la realización del proyecto.

	Concepto	Relación con el Objetivo del Proyecto	Importe
1			
2			
3			
4			
5			

6. Difusión de los resultados del proyecto

Publicaciones, Charlas, Jornadas....

7. Impacto de los resultados

Identificar las implicaciones derivadas del proyecto en el ámbito estudiantil (máx. 500 palabras).